



Ponencia

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Número de recurso

589/2021

Nombre del sujeto obligado

**Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de
Zúñiga, Jalisco.**

Fecha de presentación del recurso

20 de marzo de 2021Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución**19 de mayo de 2021****MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD****RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO****RESOLUCIÓN**

" 1. SOLICITE MULTA, FOTOS Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
2 El domicilio que se reportó fue en VIA LACTEA 154
3.En el acta circunstanciada se muestra el apercibimiento en un domicilio diferente MORELOS 741
4.imagen no corresponde a la edificación con el domicilio señalado VIALACTEA 154" Sic

AFIRMATIVO

Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en virtud de que ha quedado sin materia de estudio toda vez que sujeto obligado en su informe de ley dio respuesta oportuna y congruente a la solicitud de información

Archívese, como asunto concluido.**SENTIDO DEL VOTO**Cynthia Cantero
Sentido del voto

----- A favor.-----

Salvador Romero
Sentido del voto

----- A favor.-----

Pedro Rosas
Sentido del voto

----- A favor.-----

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga**; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción **XV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día **20 veinte de marzo 2021 dos mil veintiuno**, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud el **16 dieciséis de marzo del 2021 dos mil veintiuno**, por lo que el término para la interposición del recurso comenzó a correr el día **18 dieciocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno** y concluyó el día **06 seis de abril del 2021 dos mil veintiuno**, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción **X** toda vez que el sujeto obligado, entrega información que no corresponde con lo solicitado, advirtiendo que sobreviene una de las causales de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el **SOBRESEIMIENTO** del presente recurso de revisión.

REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión tuvo lugar el día 08 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno en la Plataforma Nacional de Transparencia generándosele el número de folio 01810721, de cuyo contenido se desprenden los siguientes requerimientos:

“Solicito la atención que se le dio al siguiente número de reporte TZMX219773

1. Multa otorgada por no contar con licencia

2. Fotos de la clausura

2.Foto Visible del número de permiso si contara con el “Sic.

RECURSO DE REVISIÓN: 589/2021
S.O: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA
CORRESPONDIENTE AL DÍA 19 DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO

Por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta a la solicitud de información mediante el sistema Infomex el día 16 dieciséis de marzo del 2021 dos mil veintiuno, al tenor de los siguientes argumentos:

“Respecto del reporte TXMX219773.

- 1- *La infracción fue por no presentar la licencia o permiso de construcción al momento de la inspección*
- 2- *Anexo fotografía y copias simples del expediente generado*
- 3- *No cuenta con permiso”*

Se adjuntan como anexos de la presente respuesta las constancias remitidas por parte de la Dirección de Verificación a la Edificación, misma que se hacen llegar mediante el correo electrónico proporcionado en su solicitud (...)

ORDEN DE VISITA

Folio No. DINOV-1572/2021

Nombre: SERVICIOS GOMAR SA DE CV
 Domicilio: MOCTEZUMA 741
 Colonia: FRONTERA DEL SUR


De conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 y 125 Fracción V inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 Fracciones I, II y III, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, 37 Fracciones II, VI y VII, 40 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 121, 122, 123 Fracciones I, III, 124 y 125 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 1, 5, 11, 198, 401-402, 402 Bis, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 429, 430 y 431 del Reglamento para el Funcionamiento de los Comités, Industriales y de Instalación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco; 5, 6, 7 y 10 Fracciones I y VI, 13, 14, 15, 16, 17 y 80 Bis, de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; 1, Fracción I y II de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Jalisco; 1 y 2 Fracción I y II del Reglamento para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco; Artículo 52, Fracción V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII y XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco; 2, 5, Fracción XXVIII, del Ordenamiento de Ecología y Medio Ambiente del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco; 6, 7, 8, 9, 12 Fracción VII, 89, 98, 99, 100, 102 Fracción II, V, VII, IX, XI, XII y XIV, 103 del Reglamento de los Bienes y de la Inspección Sanitaria del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco; 1, 3, 4, 5, 15, 25, 27, 172, 173, 180, 181 y 182, del Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zuñiga y sus Normas Técnicas; 37 y 140 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; y demás leyes, reglamentos y ordenamientos legales que resulten aplicables, por lo que se faculta, ordena y comisiona, a los servidores públicos:

Inspectores adscritos a esta dependencia, acreditados con las credenciales vigentes al 30 de Abril del 2021 y Responsabilidad Civil del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, para que en forma conjunta o de manera separada lleven a cabo una visita de inspección en el domicilio arriba señalado con el objeto de:

VERIFICAR:

- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MUNICIPAL
- PLANOS AUTORIZADOS
- CUMPLIMIENTO DE TRABAJOS Y DE LOS CARACTERES DEL SUELO
- FACILIDAD DE AGUA POTABLE
- PISO DE MOCA DE CEMENTO

Por lo que deberá(n) otorgar todas las facilidades necesarias a los servidores públicos y autorizados en la presente, permitiéndoles el acceso al domicilio y demás lugares en que lleven a cabo actividades reguladas por los diversos ordenamientos legales de aplicación municipal, estatal y federal, así como exhibirles toda la documentación que ampare(n) su legalidad y proporcionarles toda la información que lesé sea requerida para el debido cumplimiento de lo ordenado. En caso contrario, se harán del conocimiento de la autoridad competente los hechos correspondientes a un mandado legítimo de una autoridad, para que ejerciten las acciones legales que en su caso procedan, así mismo se autoriza al personal de esta dirección para solicitar el apoyo y colaboración de la Comisión General de Seguridad Pública para la presente inspección, y se ordena la habilitación de días y horas inhábiles para efecto de cumplimiento de la presente Orden de Visita.


 C. INDIABEIN CASTELLANOS
 DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN, ORDENANZA Y RESPONSABILIDAD CIVIL DEL MUNICIPIO
 Tlajomulco de Zuñiga a 12 de Mayo del 2021

Siendo las 13 horas, con 31 minutos del día 12 del mes MAYO del 2021
 dos mil VEINTIUNO, recibió un suceso en el que se le informó, quedando notificado y enterado de su contenido, el VISITADO

RECURSO DE REVISIÓN: 589/2021

S.O: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 19 DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

CITATORIO

Folio No: DVE/C-0370/2021

En el Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, siendo las 14 horas, 19 minutos del día 16 del mes de Marzo del año 2021, dos mil veintiuno el suscrito servidor público municipal, número de empleado [REDACTED] Inspector Municipal facultado para llevar a cabo la Inspección y vigilancia del cumplimiento de las diversas leyes, reglamentos y ordenamientos legales que resulten aplicables, en cumplimiento de la Orden de Visita número DVE/C-1522/2021 y una vez constituidos física y legalmente en el predio marcado con el número 741 de la calle Morelos y legalmente en [REDACTED] de la colonia, población o colonia Real del Sol a quien manifiesta ser Abogado de la empresa mismo que se identifica con [REDACTED] quien me acredita como inspector devolviéndola al suscrito, por lo que en este momento hago de su conocimiento el motivo de la visita, y quien bajo protesta de decir verdad informa y manifiesta que el C. Servicios COMBAR S. de CV quien es el Propietario no se encuentra en estos momentos, motivo por el cual procedo a dejar el presente citatorio para que el mismo espere al suscrito inspector municipal en el domicilio arriba señalado, del día 12 del mes de Marzo del año 2021 dos mil veintiuno a las 13:30 horas, con el fin de llevar la práctica de una diligencia de carácter administrativo consistente en:

- Verificación
- Licencia de construcción municipal
- Planos autorizados
- Determinación de usos y destinos específicos del suelo
- Factibilidad de agua potable
- Pago (recibos) de áreas de suelo

En el entendido que de no acudir a la cita el día y hora señalados se llevará a cabo la práctica de la diligencia administrativa con la persona que se encuentre presente con capacidad de ejercicio. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. Acto seguido le hago entrega del citatorio a Roberto Aguilar del 2021 Aguirre Bello se da por concluida esta diligencia, siendo las 14 horas, 19 minutos, del día 11 del mes de Marzo del año 2021 dos mil veintiuno en presencia de los testigos que me acompañan, y firmando para constancia lo que en esta diligencia.

CONSTE.

[REDACTED] EL VISITADO

[REDACTED] EL SUSCRITO

ACTA DE INFRACCION

Folio No: DVE/A-0309/2021

En el Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, siendo las 11 horas, 32 minutos del día 12 del mes de Marzo del año 2021, dos mil veintiuno y en cumplimiento a la Orden de Visita folio número DVE/A-1522/2021 de fecha 12 de Marzo del 2021 el suscrito servidor público municipal, número de empleado [REDACTED] facultado para llevar a cabo la inspección y vigilancia del cumplimiento de las diversas leyes, reglamentos y ordenamientos legales que resulten aplicables, quien se identifica con credencial oficial vigente, conferidas según lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 121, 122, 123 fracción I, II y III, 124 y 125 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 2, 4, 5, fracciones II, VI y VII, 40 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Artículo 52, fracción VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIV y XVII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco; 5, 6, 7 y 10 fracción II y V, 13, 78, 79 y 80 bis, de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; 5 fracción XXXIII, 116, 148 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 84, 88 y 89 del Ordenamiento de Anuncios del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco; 1.5, 11, 402 Bis, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 612, 413, 414, 415, 416, 417 y 418 del Reglamento para el Funcionamiento de Circuitos Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco; 1, Fracción I y II, de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco; 37 y 140 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado; 1, 3, 4, 5, 15, 25, 27, 172, 173, 180, 181 y 182 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas. Me constituí física y legalmente en La Finca marcado con el número 741 de la calle Morelos a su cruce con Av. Estrella de la colonia, población y/o fraccionamiento Real del Sol, cercandome de ser el domicilio CALLE LA FERIA DE a quien manifiesto personal y ante quien manifiesta llamarse Gerardo mismo que se identifica con [REDACTED] y por tanto que corresponde a la actividad Gasoleros con locales comerciales acto continuo, a quien me atiende le presento la identificación que me acredita como inspector devolviéndola al suscrito una vez que valido los datos de la misma, por lo que en este momento hago de su conocimiento el motivo de la visita, por lo que le informo del derecho que le asiste para designar a dos testigos que estén presentes durante la diligencia y que de elegirse, el suscrito lo habrá en rebeldía del visitado, así como de la prerrogativa que en todo momento tiene de manifestar lo que a su derecho convenga Serleida que de entrada de igual forma le hago de su conocimiento el derecho a designar testigos para la presente diligencia, a lo que manifiesta que en uso de su voz se designa a los C. [REDACTED] y [REDACTED] quienes se identifica con [REDACTED] y/o media fianza [REDACTED] se le hace de su conocimiento del derecho que le asiste a efecto de manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que considere pertinentes, pudiendo ejercer tal derecho dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se levanta el acta. Acto seguido, le hago saber al visitado, una vez producida la diligencia, los hechos encontrados, consistentes en:

Por no presentar la licencia o permiso de construcción al momento de la inspección

Los cuales al ser detectados en flagrancia constituyen una infracción de conformidad con lo dispuesto por los artículos:

239, 289, 364, 375, 376 del código urbano del estado de Jalisco, 39, 169 F-1193 F-V del reglamento de construcción de Tlajomulco de Zuñiga Jalisco

Procediendo indistintamente con la aplicación de las siguientes medidas de seguridad se establecen la crossite con sello oficial con número de folio 7173

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

Folio No: DVE/ACH-0493/2021

En el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 13 horas 57 minutos del día 12 del mes de Marzo del año 2021 dos mil VEINTIUNO, los suscritos servidores públicos:

Inspectores Municipales facultados para llevar a cabo la inspección y vigilancia del cumplimiento de las diversas leyes, reglamentos y ordenamientos legales que resulten aplicables, en cumplimiento de la Orden de Visita número DIN/OU-1572/2021 de fecha 12 DE MARZO DEL 2021

Por lo que una vez constituidos física y legalmente LA CASERA marcada con el número 741 de la calle MORELOS cruce con del fraccionamiento,

población o colonia: REAL DEL SOL y cerciorandome de ser el domicilio MANIFIESTADO DE LA CASERA acreditando mi personalidad ante quien manifiesta llamarse [REDACTED] y ser TRABAJADOR, resino que se identifica y/o media filiación

Acto continuo a quien me atiende le muestro la identificación que me acredita como inspector devolviéndola al suscrito una vez que validó los datos de la misma, por lo que en este momento hago de su conocimiento el motivo de la visita. Por lo que nos presentamos a efecto de inspeccionar lo relativo a:

VERIFICAR LICENCIA DE CONSTRUCCION MUNICIPAL, PLANOS AUTORIZADOS, DICTAMEN DE TERCER USOS Y DESTINOS ESPECIFICOS DEL SUELO, FACILIDAD DE AGUA POTABLE, PAGO DE ARECALES CERRIUM

Acto seguido, procedemos a realizar la siguiente narración de HECHOS:

EN ATENCION A LA ORDEN DE VISITA: DIN/OU-1572/2021 NOS PRESENTAMOS AL DOMICILIO ANTES REFERIDO DONDE SE PROCEDE A LEVANTAR LA ACTA DE INSPECCION DE/A-0304/2021

SE ESTABLECE LA CLASERA PARCIAL, SIN AFECTAR LA OPERATIVIDAD DEL CHORO, CON SELLOS OFICIALES, FOLIO 7173

” sic

Acto seguido, el día 20 veinte de marzo del 2021 dos mil veintiunos, el solicitante interpuso el presente recurso de revisión vía correo electrónico, de cuyo contenido se desprende lo siguiente:

- ” 1. SOLICITE MULTA, FOTOS Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
- 2 El domicilio que se reportó fue en VIA LACTEA 154
- 3.En el acta circunstanciada se muestra el aperebimiento en un domicilio diferente MORELOS 741
- 4.imagen no corresponde a la edificación con el domicilio señalado VIALACTEA 154”

Sic

Con fecha 12 doce de abril del 2021 dos mil veintiunos, se emitió el acuerdo de Admisión del recurso de revisión en contra del sujeto obligado Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, mediante el cual, se requiere para que un terminó no mayor a 3 tres días hábiles, remita su informe de ley. Lo anterior, de conformidad con el artículo 100 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por acuerdo de fecha 22 veintidós de abril del 2021 dos mil veintiunos, la Ponencia Instructora tuvo por recibido el oficio DT-O/0193/2021 que remitió la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, el día 21 veintiuno de abril del mismo año; el cual visto su contenido se advirtió que remitió su informe en contestación al recurso de revisión que nos ocupa, a través del cual refirió lo siguiente:

“ ...

Las actuaciones enviadas de número DIN/OU157/21 y anexos, presentaban un error de ubicación, debido a su solicitud (recurso de revisión) 589/2021 se corroboró la dirección y se envió nuevamente a inspeccionar, dando como resultado lo siguiente:

Le envió las actuaciones derivadas de la inspección realizada av. Vía láctea 154:

1- La multa fue por: iniciar una obra de bordeo sin contar con licencia Municipal en 8 metros lineales.

2- Anexo fotografía

3- No cuenta con permiso ni licencia

6. La intención de este sujeto obligado fue en todo momento proporcionarle la información correcta y exacta al solicitante, no obstante, en virtud de la carga de trabajo y el factor humano somos susceptibles a cometer errores, estando siempre a disposición de corregirlos buscando perseguir los principios marcados por la Ley de la materia.

7. Por lo anteriormente expuesto, se envió la nueva respuesta al recurrente en actos positivos al correo proporcionado por el mismo para tales efectos....

ACTA DE INFRACCIÓN

Folio No: DVE/A-0406/2021

En el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 12 horas 02 minutos del día 15 del mes de Abril del año 2021, dos mil veintiuno, y en cumplimiento a la Orden de visita folio número 1540-1541 de fecha 17 de Abril del 2021, el suscrito servidor público municipal José Luis Márquez Ramírez, número de empleado: 4523, facultado para llevar a cabo la inspección y vigilancia del cumplimiento de las diversas leyes, reglamentos y ordenamientos legales que resulten aplicables, quien se identifica con credencial oficial vigente, contenidas según los artículos 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 121, 122, 123 fracción I, II y III, 124 y 125 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 2, 4, 37, fracciones II, VI y VII, 40 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Artículo 52, fracción VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV y XVII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 5, 6, 7 y 10 fracción I y II y 13, 15, 78, 79 y 80 bis, de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco; 5 fracción XXXIII, 116, 140 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 64, 68 y 69 del Ordenamiento de Anuncios del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 5, 11, 402 bis, 406, 407, 408, 409, 40, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417 y 418 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, Fracción I y II, de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Jalisco; 37 y 140 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado; 1, 3, 4, 5, 15, 25, 27, 172, 173, 180, 181 y 182 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y sus Normas Técnicas. Me constituí física y legalmente en la finca de la calle Vía Láctea 154, a su cruce con Piedad de Real del Sol, y cercionándome de ser el domicilio de la colonia, población o fraccionamiento marcado con el número 154, acreditando mi personalidad ante quien manifiesta llamarse Ramón Pérez, mismo que se identifica y/o media filiación su propio derecho, y ser domicilio que corresponde a la actividad económica del negocio.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

Folio No: DVE/ACH-0609/2021

En el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 13 horas 16 minutos del día 17 del mes de Abril del año 2021, dos mil veintiuno, los suscritos servidores públicos: Emilio Díaz Sánchez y José Luis Márquez Ramírez, Inspectores Municipales facultados para llevar a cabo la inspección y vigilancia del cumplimiento de las diversas leyes, reglamentos y ordenamientos legales que resulten aplicables, en cumplimiento de la Orden de visita número DVE/A-1990/2021 de fecha 14 de Abril del 2021, por lo que una vez constituidos física y legalmente en la finca de la calle Vía Láctea 154, marcada con el número 154, de la calle Vía Láctea, a su cruce con Piedad de Real del Sol, y cercionándome de ser el domicilio de la colonia, población o fraccionamiento marcado con el número 154, acreditando mi personalidad ante quien manifiesta llamarse Ramón Pérez, mismo que se identifica y/o media filiación su propio derecho, y ser domicilio que corresponde a la actividad económica del negocio.

Acto continuo a quien me atiende le muestro la identificación que me acredita como inspector devolviéndola al suscrito una vez que valido los datos de la misma, por lo que en este momento hago de su conocimiento el motivo de la visita. Por lo que nos presentamos a efecto de inspeccionar lo relativo a: **Verificar si existe el bordeo**

Acto seguido, procedimos a realizar la siguiente narración de los hechos:

En atención al citatorio folio no. DVE/A-0437/2021 nos presentamos al domicilio con domicilio donde se procedió a levantar el acta de infracción folio no. DVE/A-0406/2021 por el concepto de iniciar una obra de bordeo. Se establece la clausura como medida de seguridad con sello número folio no. 7486.

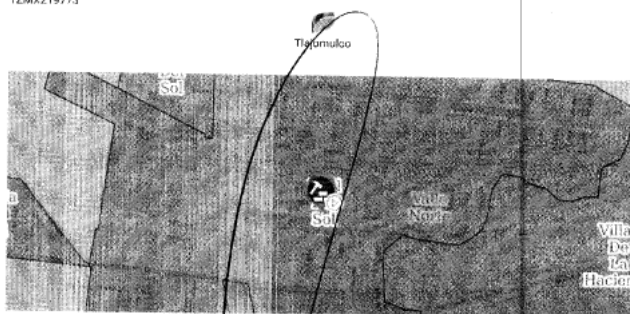
ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

Folio No: DVE/C-0437/2021

En el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 13 horas 00 minutos del día 14 del mes de Abril del año 2021, dos mil veintiuno, el suscrito servidor público: Emilio Díaz Sánchez, número de empleado: 1954, Inspector Municipal facultado para llevar a cabo la inspección y vigilancia del cumplimiento de las diversas leyes, reglamentos y ordenamientos legales que resulten aplicables, en cumplimiento de la Orden de visita número DVE/A-1990/2021 de fecha 14 de Abril del 2021, y una vez constituidos física y legalmente en la finca de la calle Vía Láctea 154, marcada con el número 154, de la calle Vía Láctea, a su cruce con Piedad de Real del Sol, y cercionándome de ser el domicilio de la colonia, población o fraccionamiento marcado con el número 154, acreditando mi personalidad ante Ramón Pérez, mismo que se identifica y/o media filiación su propio derecho, y ser domicilio que corresponde a la actividad económica del negocio.

Acto continuo a quien me atiende le muestro la identificación que me acredita como inspector devolviéndola al suscrito, por lo que en este momento hago de su conocimiento el motivo de la visita, y quien bajo protesta de decir verdad me informa y manifiesto que el Sr. José Luis Márquez Ramírez, quien es el responsable de la obra, no se encuentra en estos momentos, motivo por el cual procedo a dejarlo al presente citatorio para que el mismo espere al suscrito Inspector Municipal en el domicilio arriba señalado, del día 17 del mes de Abril del año 2021, dos mil veintiuno, a las 13:00 horas, con el fin de llevar la práctica de una diligencia de carácter administrativo consistente en verificar si existe el bordeo, para ser subsanado, pintado y bifeado de obra.

TZMX219773



Ubicación:
Av. Vía Láctea 152, Real del Sol, 45654 Villas de la Hacienda, Jal., Mexico
(20 93147516688, +01 39282918221)

Situación:
Construcción sin permiso

Distrito: Valle Norte Colonia: Real Del Sol Etapa: Localidad:

Estado:
El estado está en el estado **EN EJECUCIÓN**

Información de Reporte:
Demanda:
Construcción sin permiso

Fecha:
24/02/2021 22:22

C- 0437
A- 0406
ACU- 0609
04- 1990
Clausurada

...." sic

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que una vez fenecido el término otorgado ésta **fue omisa en manifestarse**, por lo que se estima que la misma se encuentra conforme con el contenido del informe de ley presentado por el sujeto obligado.

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Para mayor claridad se insertan a continuación la solicitud de información pública:

"Solicito la atención que se le dio al siguiente número de reporte TZMX219773

- 1. Multa otorgada por no contar con licencia*
- 2. Fotos de la clausura*
- 2.Foto Visible del número de permiso si contara con el "Sic.*

El sujeto obligado en su respuesta, remitió información referente a lo solicitado sin embargo una de sus documentales no concordaba con el domicilio solicitado.

Derivado de esto, la parte recurrente en su recurso de revisión se agravo de que la información no correspondía a lo solicitado.

Por lo que, en el informe de ley, el sujeto obligado manifestó que por error involuntario se cometió tal error, y anexo la información correspondiente a lo solicitado.

Una vez analizadas las constancias del presente recurso de revisión, se advierte que le asistía la razón al recurrente toda vez que como admite el sujeto obligado adjunto unas documentales que no correspondían a lo solicitado, sin embargo, en su informe de ley remitió la información correcta, ya que toda concuerda con el domicilio que hace mención el ciudadano en su solicitud de información inicial y se pronuncia sobre todos los puntos de ésta.

Precisando que de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente, a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley y al de alcance remitido por el sujeto obligado, se tuvo que una vez fenecido el término otorgado ésta fue omisa en manifestarse por lo que se estima que la misma se encuentra conforme con el contenido de los informes presentados por el sujeto obligado.

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez el sujeto obligado en su informe de ley dio respuesta oportuna y congruente a la solicitud de información, tal y como el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

TERCERO. – Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. - Notifíquese la presente resolución a través de los medios legales permitidos, de conformidad

RECURSO DE REVISIÓN: 589/2021

S.O: AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.

COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

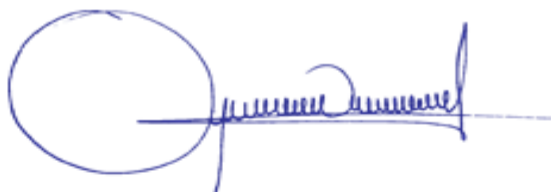
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA

CORRESPONDIENTE AL DÍA 19 DIECINUEVE DE MAYO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO

con lo establecido en el numeral 102 punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el numeral 105 del Reglamento de la Ley.

QUINTO. - Archívese el expediente como asunto concluido

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 19 diecinueve de mayo del 2021 dos mil veintiuno.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 589/2021 emitida en la sesión ordinaria de fecha 19 diecinueve del mes de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, misma que consta de 08 hojas incluyendo la presente. MABR/MNAR